

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

Presupuesto Oficial: El proyecto de la Orden de Compra está financiado por el CDP 5424 del 24 de julio de 2024, por la dependencia 101000 Despacho Regional por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$343.739.040,20).**

En atención a los parámetros establecidos por la *Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023* para la región de cobertura No. 8 Regional Casanare, se adelantó Solicitud de Información No. 176421, estimando como fecha de cierre el 14 de agosto de 2024 a las 17:00 horas.

De igual manera, se adelantó el Evento de cotización No. 176926 de 2024, estimando como fecha de cierre el día 26 de agosto de 2024 a las 17:00 horas.

Una vez llegado el día y fecha de hora para el cierre del evento, se procedió a la conclusión de este, y el numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 se descargaron las cotizaciones realizadas y se procedió al cotejo de estas, encontrando las siguientes respuestas por parte de los proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios:

ORDEN	PROVEEDOR	FECHA Y HORA
1	UNION TEMPORAL R&J 2022	17/08/2024 17:19
2	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	21/08/2024 7:53
3	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	24/08/2024 16:28
4	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	25/08/2024 22:08
5	ASECOLBAS LTDA	26/08/2024 10:51
6	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	26/08/2024 12:06
7	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	26/08/2024 14:53
8	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	26/08/2024 15:23
9	CONSORCIO KIOS	26/08/2024 15:51
10	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	26/08/2024 16:37
11	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	26/08/2024 16:38

El Comité Evaluador, encuentra que se presentaron once (11) cotizaciones, de las cuales seis (6) cotizaron por un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$316.715.943,44);** encontrándose en empate.

1. OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA / OPERARIOS DE MANTENIMIENTO/ INSUMOS Y EQUIPOS.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

No.	Proveedor	Enviado	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL R&J 2022	17/08/2024 17:19	316.715.943,44 COP
2	UNIÓN TEMPORAL CLEÁN COLOMBIA	26/08/2024 12:06	316.715.943,44 COP
3	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	24/08/2024 16:28	316.715.943,44 COP
4	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	25/08/2024 22:08	316.715.943,44 COP
5	CONSORCIO KIOS	26/08/2024 15:51	316.715.943,44 COP
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	26/08/2024 15:23	316.715.943,44 COP
7	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	26/08/2024 16:38	319.854.563,43 COP
8	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	26/08/2024 14:53	339.521.371,26 COP
9	ASECOLBAS LTDA	26/08/2024 10:51	368.032.756,84 COP
10	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	26/08/2024 16:37	399.999.266,32 COP
11	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	21/08/2024 7:53	401.246.024,78 COP

Colombia Compra Eficiente, previó la posibilidad que se presentaran empates entre las ofertas de los proponentes, por ello estableció en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV en el numeral 6.16 lo siguiente: "En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente"

En ese sentido, nos permitimos citar el Decreto 1860 de 2021, el cual en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En consecuencia, se solicita a los proveedores mediante mensaje en la TVEC y correo electrónico allegar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las causales establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021, otorgando un (1) día hábil para tal efecto.

Los proveedores que allegan documentos para aplicar los criterios de desempate y los cuales se relacionan en orden de recepción de la información son: UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, CONSORCIO KIOS, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G y UNION TEMPORAL R&J 2022.

CRITERIOS DE DESEMPATE Decreto 1860 de 2021	1	2	3	4
	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	CONSORCIO KIOS	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	UNION TEMPORAL R&J 2022
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Decreto 1860 de 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (En los documentos no se evidencia información conforme a los señalado en la norma "Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior").
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	

Para aplicar el criterio de desempate No. 12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Que, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en la Ley, persiste un empate con 3 proveedores, para lo cual se dará aplicabilidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023

6.1. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.



CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

Aplicación Criterio de Desempate No. 12

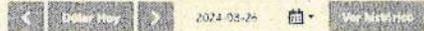
No.	Proveedor
1	CONSORCIO KIOS - #1077107
2	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #1077068
3	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #1076987

TRM vigente el Lunes 26 de Agosto del 2024

TRM VIGENTE AL LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2024

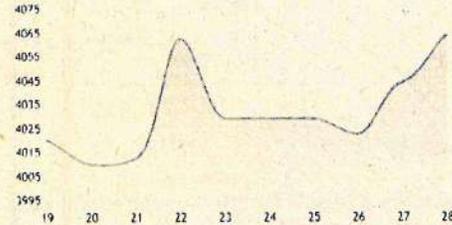
1 USD = 4,030.52 COP

Cuatro Mil Treinta Pesos Con Cincuenta y Dos Centavos



La cotización del dolar en Colombia para el día Lunes 26 de Agosto del 2024 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 2.12% (87.26 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.11% (4.48 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

GRAFICA



Últimos 15 días - Últimos mes - Últimos trimestre
Últimos semestre - Últimos Año - Últimos 5 Años - Últimos 10 Años

Ver las cotizaciones en MetaTrader 5

TRM	4030
No. Proveedores	3
Resultado	1

Finalmente, y luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con la reglamentación de la materia y la documentación allegada por los 4 proveedores, se evidenció que **CONSORCIO KIOS - #1077107**, cumplió con los requisitos exigidos.

El día 29 de agosto de 2024, se publica el documento por medio de mensaje dentro del evento de cotización No. 176926 de 2024, para efectos de publicidad.

Que el día 29 de agosto de 2024, se reciben las siguientes observaciones así:

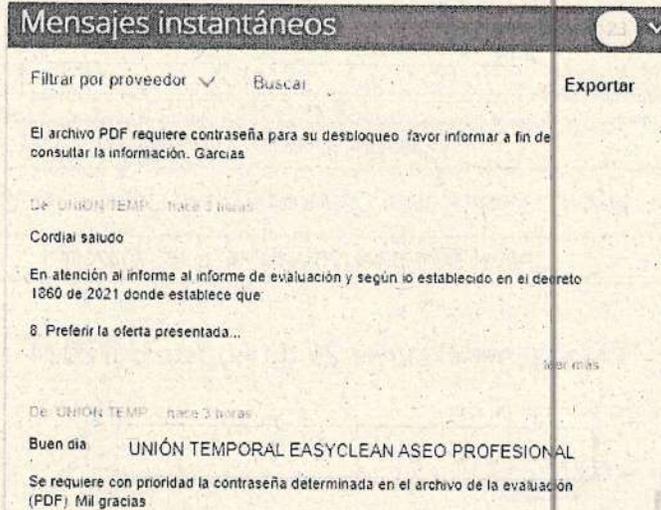
- 1 Observaciones 1 y 2: La Unión Temporal EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, solicita:

De UNIÓN TEMP... hace 4 horas

Buen día UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL

El archivo PDF requiere contraseña para su desbloqueo favor informar a fin de consultar la información Garcias

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.



Respuesta:

En atención a la solicitud de la contraseña para desbloquear el archivo de evaluación (pdf), se manifiesta que se puede acceder y ver la información sin la necesidad de esta. Por lo cual la entidad no puede aceptar la observación.

2. Observación: La UNIÓN TEMPORAL R&J, en mensaje enviado, solicita:

29/08/24 a las 11:01 -05:00

Cordial saludo

En atención al informe al informe de evaluación y según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 donde establece que:

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

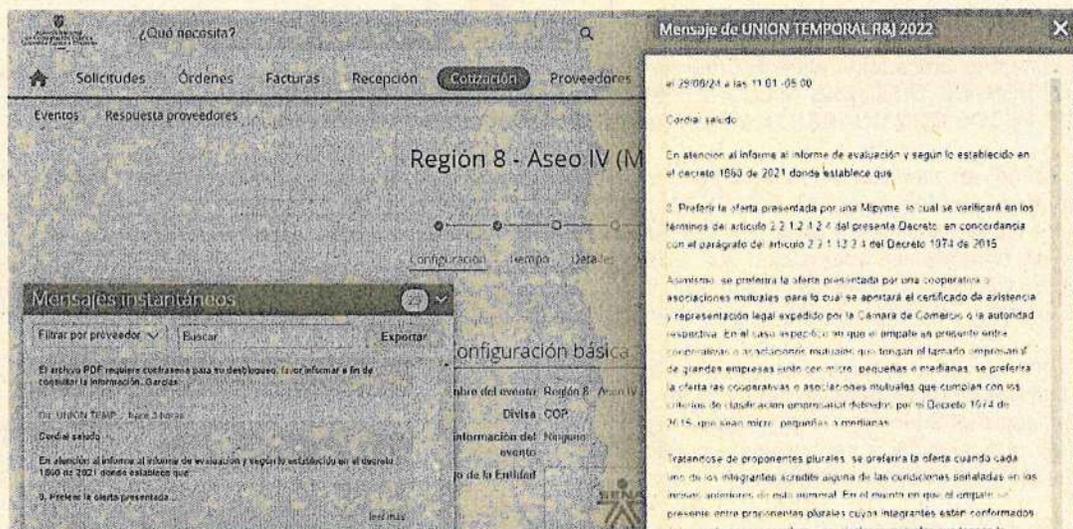
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En ese orden de ideas el único documento válido para acreditar el presente criterio es el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; Ahora en lo que respecta a los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año anterior se encuentran debidamente registrados en el certificado de existencia y representación legal por ende solicitamos se revise nuevamente la información y así poder continuar en el proceso de desempate esto teniendo en cuenta que el decreto en ningún momento indica que se deba expedir un certificado adicional con dicha información.



Respuesta:

Frente al contenido de esta observación, la entidad debe precisar que la verificación de la situación que se relaciona con el criterio de desempate 8 "Preferir la oferta presentada por una Mipyme" del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 (incorporado al Decreto 1082 de 2015), en el caso de la situación del oferente La UNIÓN TEMPORAL R&J, se hizo con estricta aplicación de justamente el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.4 como disposición legal a la que remite aquel artículo y contrario a lo señalado en el texto de la observación.

En efecto, esta última disposición legal establece puntualmente la forma de cómo acreditar la condición de Mipyme, precisando que el certificado de existencia y representación en el caso de las personas jurídicas, se presenta como anexo a una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, éste último si están obligados a tenerlo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En consideración a lo anterior, la entidad no puede aceptar la observación.



CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE.

3. CONCLUSION.

De acuerdo con lo anterior y con el método señalado en la Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en razón a los valores ofertados, se concluye y ratifica por parte del comité evaluador, la recomendación al Ordenador del Gasto para adjudicar el proceso de referencia cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 PARA LA REGIÓN DE COBERTURA NO. 8 REGIONAL CASANARE CON SEDE EN YOPAL Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE". Al proveedor proveedor **CONSORCIO KIOS**, con NIT 901681580-1, representada legalmente por la señora **YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.216.519, cumplió con los requisitos técnicos y económicos, así mismo con los criterios de desempate.

Por lo cual es procedente emitir la orden de compra con el proveedor **CONSORCIO KIOS**, por un total de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$316.715.943,44).**

Por último, en atención a lo consagrado en el Parágrafo 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del DECRETO 1860 DE 2021: Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Se publicará el presente documento por medio de mensaje dentro del evento de cotización No. 176926 de 2024, para efectos de publicidad.

Se firma en Yopal, por el **COMITÉ EVALUADOR** a los treinta (30) días de agosto de 2024.


Miriam Ramírez Rincón
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto


Lanyi Ferley Pinilla
Evaluador Técnico


Andrea del Pilar Vargas Vargas
Evaluador Aspectos Jurídicos


Diana Sirley Olmos
Evaluador Aspectos Económicos